



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. DEH-161, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL" Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones, 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.**, identificada con NIT No. 813.000.144-1, sociedad constituida por escritura pública No. 0002044 de la Notaría Tercera de Neiva bajo el Número 00008073 del Libro IX, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía. 7.531.751 de Armenia, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. **DEH-161**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: i) El 29 de octubre de 2002, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. -MINERCOL LTDA-** y la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA**, identificada con el Nit No. 08130001441 suscribieron Contrato de Concesión N° **DEH-161** para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de **30 Hectáreas distribuidas en una (1) zona**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NEIVA**, departamento de **HUILA**, con una duración de 30 años contados a partir del 9 de enero de 2003, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 31- 45). ii) El 03 de julio de 2003, con radicado No. 004890, el señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.**, identificada con el NIT No. 813.000.144-1, allegó el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión No. **DEH-161**, especificando un área a retener de **10 hectáreas y 3.838 metros cuadrados**. (Folios 55-56). iii) Mediante Concepto Técnico N° 049 del 08 de marzo de 2005, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-**, concluyó **ACEPTAR Y APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados por la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA**, identificada con el NIT No. 813.000.144-1, para el Contrato de Concesión No. **DEH-161**, en consecuencia, se ordenó modificar el área del referido Contrato en el Registro Minero Nacional, toda vez que se delimitó de forma definitiva el área en **10 hectáreas y 3838 metros cuadrados**. (Folios 118-123). iv) Por medio del Concepto Técnico No. 090 del 03 de febrero de 2006, se **ACEPTÓ Y APROBÓ** la devolución de área presentada por el concesionario del Contrato de Concesión N° **DEH-161**, definida como área requerida y descrita en el Programa de Trabajos y Obras -PTO de explotación anticipada, aprobado por medio de Concepto Técnico N° 049 del 08 de marzo de 2005. (Folios 146-148). v) Mediante Resolución No. 002853 del 04 de noviembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería realizó el cambio de nombre o razón social de la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA** por el de **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.** en su



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. DEH-161, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL" Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

calidad de titular. (Folio 517). vi) Mediante Concepto Técnico de fecha 26 de febrero de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción de área contrato de concesión DEH-161, se determinó un área final de 10,3838 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el Municipio de NEIVA, Departamento de HUILA. La reducción de área es viable técnicamente ya que se encuentra al interior del área del contrato inicialmente otorgada (sic). Adicionalmente, una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que a la fecha del presente concepto técnico, el área reducida del contrato de concesión DEH-161 **No** presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada por la Resolución 1628 del 15 de Julio de 2015, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Folio 535-537).

vii) Mediante Resolución No. 000884 del 14 de marzo de 2016, se modificó los artículos primero y tercero de la Resolución No. 002853 del 4 de noviembre de 2015¹. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 23 de noviembre de 2016. (Folios 538-539) viii) Mediante Resolución No. 000945 del 17 de marzo de 2016², la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería autorizó la devolución de área para el Contrato de Concesión No. DEH-161 y ordenó elaborar el Otrosí de devolución de área, especificando un área a retener de **10,3838 Hectáreas**. Este acto administrativo quedó ejecutoriado el 22 de junio de 2016, según constancia No. PAR-I 189 del 11 de noviembre de 2016. (Folio 542-543,587). ix) El Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió concepto técnico del 27 de octubre de 2016, en el cual se concluyó: "(...) **3. CONCLUSIONES. 3.1. Una vez realizada la devolución de área contrato de concesión DEH-161, se determinó un área final de 10,3838 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el Municipio de NEIVA, Departamento de HUILA. 3.2. La devolución de área es viable técnicamente ya que se encuentra al interior del área del contrato inicialmente otorgada para el Contrato de Concesión DEH-161. 3.3. Consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que a la fecha del presente concepto técnico, el área Preliminar reducida del contrato de concesión DEH-161 NO Presenta superposición con Zonas excluibles de la minería de acuerdo al Artículo 34 de la Ley 685 de 2001. (...)**" (Folios 580-582). x) Mediante Concepto Jurídico de fecha 01 de noviembre de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó "(...) Efectuado el estudio jurídico pertinente, se recomienda elaborar el otrosí correspondiente al Contrato de Concesión No. DEH-161 (...) en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 000945 del 17 de marzo de 2016." (Folios 585-586). xi) Mediante Concepto Técnico de fecha 7 de febrero de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de

¹ **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar los artículos primero y tercero de la Resolución No. 002853 del 04 de noviembre de 2015, emitido dentro del Contrato de Concesión No. DEH-161, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR** el cambio de nombre o razón social de la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA**, por el de **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S** con NIT. 813.000.144-1; en su calidad de titular de los expedientes mineros Nos. JB1-16051, FLO -111, DEH-161 y BEN -091 y, por lo tanto, es responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven de los mismos.

PARAGRAFO: Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. (...)



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. DEH-161, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL" Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) Una vez realizada la devolución de área del contrato de concesión **DEH-161**, se determinó un área final de **10,3838 hectáreas distribuidas en una (1) zona**, ubicada geográficamente en el Municipio de **NEIVA**, Departamento de **HUILA**, (...)" xii) Una vez consultado el certificado de antecedentes disciplinarios No. 92015701 y No. 92015466 de fecha 21 de febrero de 2017, se verificó que la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA** identificada con el Nit. No. 8130001441 y el señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. xiii) La devolución de área de la concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "**Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el período de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código (...)" "**Artículo 84. Programa de trabajos y obras.** Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación (...)" xiv) La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto No. 20151200138513 de fecha 21 de agosto de 2015, señaló: "Ahora bien, en cuanto a esta figura contemplada en los artículos mencionados, se considera que es procedente entender que el momento previsto para la delimitación del área es al presentarse el Plan de Trabajos y Obras, conforme se desprende de la lectura del artículo 82 del Código de Minas, esto como quiera que la devolución de áreas necesariamente está ligada a la ejecución del proyecto minero y es el resultado natural de los estudios, trabajos y obras de la actividad minera. En este sentido, será imperioso para el titular minero devolver aquellas áreas que no se encuentren vinculadas a la ejecución de trabajos y obras de explotación, al transporte interno, a los servicios de apoyo y a las obras de carácter ambiental entre otros. Asimismo (sic), el titular deberá devolver las áreas contiguas que no haya reservado para continuar con la exploración técnica, previa autorización de la autoridad minera. (...) En este sentido se considera que la devolución de áreas tiene su razón de ser en el aprovechamiento racional del recurso minero, constituyéndose en una consecuencia inmediata de la delimitación definitiva de área que hace el titular con la presentación del PTO, no en vano el legislador denominó el artículo 82 "Delimitación y devolución de áreas". En otras palabras, al hablar de devolución se requiere previamente que el concesionario haya realizado la delimitación definitiva del área que tiene lugar con la formulación presentación del programa de trabajos y obras." Así mismo, mediante Concepto Jurídico No. 20151200161243 del 29 de septiembre de 2015, señaló: "(...) En este sentido se considera necesario señalar que la presentación de "renuncias parciales de área en las etapas de construcción y montaje y explotación se debe tramitar como una devolución de un área que no se va utilizar por el concesionario y la misma no se encuentra contemplada dentro del ámbito normativo establecido por el artículo 108 del Código de Minas, ya que su vinculación con el Estado se mantiene, por consiguiente se reitera que teniendo en cuenta que el PTO debe contener las características del proyecto minero y el área en el que se

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. DEH-161, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL" Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

*el área del contrato de concesión devolviendo aquellas que son improductivas o no sean necesarias para ejecutar el mismo de conformidad con el artículo 86 del código de Minas, pero esto ocurrirá para las etapas que requieren la presentación del PTO. (...) xv) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. DEH-161 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA, NUMERALES 1.4., 1.5., 1.6. y 1.7.** del Contrato de Concesión No. **DEH-161**, la cual quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA: 1.4.** El área objeto del presente Contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por coordenadas:*

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CRUCE DE LA QDA. VIRIVILES CON LA VIA NEIVA - INSPECCION FORTALECILLAS.
PLANCHA IGAC DEL P.A.	323

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10,3838 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	822420,0000	867360,0000
1 - 2	822749,9990	870499,9998
2 - 3	822749,9990	870188,3800
3 - 4	823083,2200	870188,3800
4 - 5	823083,2200	870499,9998
5 - 1	822750,0000	870499,9998

1.5. El área total antes descrita se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de **NEIVA**, Departamento de **HUILA** y comprende una extensión superficial total de **10,3838 hectáreas** distribuidas en una **(1) zona.**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No.1 de este contrato y hace parte integral del mismo. **1.6.** Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **1.7. LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. DEH-161, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL" Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

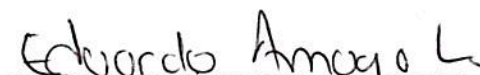
que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente otrosí se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. DEH-161 no modificados mediante el presente Otrosí continuaran vigentes.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **18 MAYO 2017**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación


LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX
C.C No. 7.531.751 de Armenia
Representante Legal
CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.

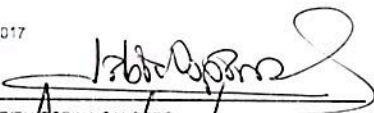
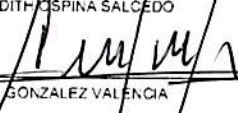
Vo.Bo. Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora GEMTM 
Oscar González Valencia – Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Giovana Carolina Cantillo García/ GEMTM-VCT 
Sandra Milena Abril Espitia/ GEMTM VCT
Elaboró: Diego Linares Rozo/ GEMTM –VCT
Carlos Gabriel Alvarado Suárez – Ingeniero de Minas GEMTM



**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**

Fecha de: 12-06-2017 Hora Impresión: 10:36:02 Impreso por: LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	DEH-151
Cod RMN:	DEH-151
Documento:	OTROSI - OTROSI No. 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA
Fecha:	12-06-2017
Inscribió:	 LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA